

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
Página 1 de 56							

Página 1 de 56

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA –ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

HORA LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2707 de 16 de septiembre de 1982, el numeral 5 del artículo 20, del Decreto 2153 de 1992 y la Directiva No. 013 de la Procuraduría General del Nación, los actos programados dentro del presente proceso se registrarán con la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECOMENDACIONES GENERALES

El contenido del presente proyecto de pliego de condiciones es de obligatorio cumplimiento para los proponentes que participen en el proceso de Selección Abreviada mediante la modalidad de Subasta Inversa, ha sido elaborado de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, previa emisión de los estudios de conveniencia y oportunidad, basados en los requerimientos de la entidad.

El proponente deberá examinar cuidadosamente sus términos y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en la elaboración de los ofrecimientos. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente y conforman un conjunto sistemáticamente organizado. Se entienden incorporadas en este pliego, las definiciones de los términos señalados en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La presentación de la propuesta hará presumir que el oferente conoce íntegramente las exigencias de los ofrecimientos, igual que las condiciones de ejecución del contrato y las acepta. De igual forma, se entiende que:

1. No puede señalar condiciones diferentes a las establecidas en este documento, *so pena* de tenerles por no escritas;
2. Tuvo acceso y conoció todos los documentos precontractuales del proceso de selección de contratistas;
3. Consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento;
4. Toda la información contenida en su propuesta es veraz, exacta y no existe falsedad alguna en la misma, facultándose a la entidad para verificar lo anterior;
5. Ni él ni el ente jurídico que representa se hallan incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar (Especialmente las previstas en la Ley 1474 de 2011) y en caso de verse afectado por un evento sobreviniente de éstos, lo notificará inmediatamente y renunciará a la participación en el mismo, así como a los derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuere la más favorable;
6. Está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del contrato que se celebre como conclusión del proceso de selección, aceptando la forma de pago prevista.
7. Presentada la propuesta y ocurrido el cierre del proceso de selección, aquella es inmodificable e irrevocable.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos anexos; en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la Corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		PROYECTÓ	
		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 2 de 56

Página 2 de 56

Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” por cualquier medio, a las siguientes direcciones y/o teléfonos:

Teléfonos: (1) 560 1095, (1) 565 7649 o (1) 562 4128; Fax: (1) 565 8671

Línea Transparente del Programa: 018000 913 040 o (1) 286 4810

Dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá D.C.

Correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co.

Página web denuncias: www.anticorrupcion.gov.co

CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RÉGIMEN LEGAL

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, se rigen por los principios aplicables establecidos en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y sus demás normas reglamentarios, la normas tributarias y presupuestales, las disposiciones cambiarias y, las demás normas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección; por las reglas previstas en este pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan en el trámite del presente proceso y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

El presente proyecto de condiciones, las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 del 2015 y sus demás normas reglamentarios, contienen las condiciones en que se basa esta convocatoria y son de forzosa aceptación, en todo cuanto a ella le sea aplicable.

1.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las características técnicas y de común utilización del objeto a contratar, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa presencial.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso por el objeto a contratar es la modalidad de selección abreviada - adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización –así como aquellos de características técnicas no uniformes de común utilización modalidad subasta inversa presencial y se adelantará conforme a lo reglamentado en la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios y especialmente las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 del 2015, Artículos del 2.2.1.1.2.1.1 al 2.2.1.1.2.2.9 en los cuales se reglamenta la estructura y documentos del proceso de contratación y subsección 2 Artículos 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.5 en los cuales se reglamenta la modalidad de selección abreviada Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
Página 3 de 56							

Uniformes y de Común utilización: la Ley 1150 de enero de 2007, por el cual se modifica parcialmente la Ley 80 de 1993, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia.

De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es causal de Selección Abreviada la adquisición o suministro de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización: *"Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa..."*.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización "son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007. "

Según la anterior definición, los bienes objeto del presente proceso de contratación son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en tanto existe en el mercado una estandarización de la forma en que se ofrecen estos elementos, es decir, que se tienen identificadas las condiciones y requerimientos mínimos para la entrega, poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, por lo que se requiere iniciar un proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada subasta inversa, conforme lo previsto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La subasta inversa se realizará de manera presencial, toda vez que, El Municipio de La Plata, aún no cuenta con los medios electrónicos suficientes para realizarla de manera electrónica.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Conforme a su definición, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial, la selección de la propuesta más favorable para el Municipio de La Plata Huila se hará teniendo en cuenta única y exclusivamente el menor precio ofrecido por los proponentes habilitados.

Por las razones antes señaladas, la Entidad puede satisfacer el objeto de esta contratación acudiendo para ello al mecanismo legal de la Subasta Inversa. Y teniendo en cuenta la modalidad de selección, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el menor precio ofrecido.

1.3. FORMAS DE PARTICIPACIÓN

Individualmente, como: **(A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 4 de 56

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por al menos uno de los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal), en un mínimo **DE DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL y demás criterios aplicables para los consorcio y uniones temporales.**

Parágrafo Único. - El Municipio de La Plata Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1.4.- PROPUESTAS PARCIALES, ALTERNATIVAS O CONDICIONADAS

El Municipio **NO** aceptará en este proceso propuestas alternativas, o que contengan condiciones contractuales diferentes a las establecidas el presente pliego de condiciones; tampoco se aceptarán propuestas parciales.

1.5.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse por escrito, en idioma castellano, junto con todos los documentos que la acompañan, dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso.

1.6.- INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del proyecto, su costo y el tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Municipio no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el proyecto objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA					CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co				PROYECTÓ		
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada				REVISÓ		
				APROBÓ		

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 5 de 56

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de estos.

1.7.- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1; así como el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, establece:

“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de La Plata Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

1.7.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 6 de 56

Página 6 de 56

integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

1.7.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

El Municipio efectuó el siguiente análisis de los riesgos previsibles en el proceso de contratación:

1.7.3. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

A. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Plata que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de La Plata no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio de La Plata adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

B. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Plata, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de La Plata – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA				CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada				PROYECTÓ	
				REVISÓ	
				APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 7 de 56

como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de La Plata – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

C. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

1.7.4 RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

A. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato dará lugar a que el Municipio de La Plata - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 8 de 56

Página 8 de 56

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de La Plata – Huila, con las debidas justificaciones.

B. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

C. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

1.7.5 RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de La Plata – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

No.	1	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	Selección	
Tipo	Riesgos Operacionales	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	No presentación de propuesta alguna	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Declaratoria desierta del proceso	
Probabilidad (a)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Impacto (b)	Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo alto	6
¿A quién se le asigna?	Entidad	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 9 de 56

Página 9 de 56

Tratamiento/Controles a ser implantados		Formulación de documentos previos con el mayor detalle posible, lo cual incluye establecimiento de requisitos en armonía con las exigencias del sector, así como una estructuración de presupuesto oficial en función de los precios de mercado.	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad (a)	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Impacto (b)	Mayor	4
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo medio	5
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Funcionarios y contratistas que estructuran el proceso.	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde la formulación de los documentos.	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta el cierre para la presentación de propuestas.	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión de documentos previos y de observaciones por parte de los funcionarios y contratistas vinculados al proceso.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Diario.	

No.	2		
Clase	General		
Fuente	Externo		
Etapas	Contratación		
Tipo	Riesgos Operacionales		
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de obligaciones por parte del contratista		
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Incumplimiento del contrato		
Probabilidad (a)	Probable (Probablemente va a ocurrir)		4
Impacto (b)	Mayor		4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo extremo		8
¿A quién se le asigna?		Compañía de seguros	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Solicitud de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales.	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad (a)	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Impacto (b)	Mayor	4

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA					CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co				PROYECTÓ		
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada				REVISÓ		
				APROBÓ		

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 10 de 56

	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo alto	7
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el inicio del contrato	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta la terminación del contrato	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contratista, sobre todo antes de realizar pagos.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal.	

No.	3		
Clase	General		
Fuente	Externo		
Etapas	Contratación		
Tipo	Riesgos Económicos		
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Adjudicación de contrato en presencia de precios artificialmente bajos		
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Riesgo de no alcanzar la consecución del objeto del contrato.		
Probabilidad (a)	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3
Impacto (b)	Mayor		4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo alto		7
¿A quién se le asigna?	Municipio de La Plata Huila		
Tratamiento/Controles a ser implantados	Aplicación de la metodología para la determinación de precios artificialmente bajos, conforme la guía emitida por Colombia Compra Eficiente, antes de la adjudicación.		
Impacto después del tratamiento	Probabilidad (a)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Impacto (b)	Menor	2
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo bajo	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Secretario o jefe de oficina donde surge la necesidad del proceso.	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el momento en que se advierte de la posible presencia de precios artificialmente bajos.	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta que sea recibida la obra a satisfacción.	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante solicitud de explicación de precios al oferente, del cual dependerá la decisión de la presencia o no de precios artificialmente bajos.	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA					CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co				PROYECTÓ		
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada				REVISÓ		
				APROBÓ		

	Periodicidad ¿Cuándo?	Una sola vez por proponente de ser el caso
--	------------------------------	--

No.	4		
Clase	Específico		
Fuente	Externo		
Etapas	Selección		
Tipo	Riesgos Operacionales		
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Aceptación de propuesta y adjudicación de contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales, en los términos del proceso de selección.		
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Celebración indebida del contrato.		
Probabilidad (a)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)		2
Impacto (b)	Mayor		4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo alto		6
¿A quién se le asigna?	Comité evaluador		
Tratamiento/Controles a ser implantados	Evaluación por parte de funcionarios, con apoyo de contratistas de cada una de las propuestas en sus diferentes componentes.		
Impacto después del tratamiento	Probabilidad (a)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Impacto (b)	Menor	2
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo bajo	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No		
Personas responsables por implementar el tratamiento	Comité evaluador		
Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Desde la apertura de la propuestas.		
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento	Hasta la adjudicación del contrato u aceptación de la oferta.		
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Realización de evaluación y revisión de subsanaciones en los términos.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Una sola vez, periodo de evaluación y subsanación.	

1.8.- DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Hacen parte del presente proceso de selección:

1. Los estudios y documentos previos del proyecto; y análisis del sector.
2. El aviso de convocatoria pública.
3. El certificado de disponibilidad presupuestal
4. Fichas técnicas de los bienes y servicios a adquirir
5. El presente pliego de condiciones, junto con sus anexos y adendas.
6. Las respuestas de aclaración emitidas por El Municipio en los medios dispuestos para ello.
7. Las adendas expedidas por el Municipio en desarrollo del proceso.

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 12 de 56

Página 12 de 56

8. El acta de cierre del término para presentar propuestas.
9. Las propuestas que sean presentadas.
10. Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
11. El informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores de escogencia, así como las observaciones presentadas en relación con él.
12. Las actas de audiencias.
13. Los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección entre ellos el que ordena su apertura, el de suspensión, el de revocatoria del acto que ordena la apertura y aquel por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).

1.9.- CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES DE LA CONVOCATORIA

Las personas interesadas podrán consultar todos los documentos del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II - Portal Único de Contratación).

Cualquier comunicación relacionada con la presente convocatoria deberá estar debidamente identificada con el nombre del interesado, el número de la convocatoria y el objeto de esta; únicamente se aceptará correspondencia suscrita por el proponente o su representante legal en caso de personas jurídicas o formas conjuntas.

1.10.- VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, período dentro del cual las condiciones técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que el Municipio haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En circunstancias extraordinarias, el Municipio podrá solicitar a los proponentes que extiendan el periodo de validez de éstas, hasta por treinta (30) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta; a los proponentes que acepten la prórroga del periodo de validez de la oferta les será requerido que extiendan la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta en la forma correspondiente.

1.11. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

El Municipio de La Plata Huila; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 de Decreto 1860 de 2021 se permite informar a los interesados que la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes colombianas o MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Huila, dado que el valor del proceso de contratación es menor a US\$125.000

Adicionalmente, para que el presente proceso de selección sea limitado a MiPymes colombianas, conforme lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 de Decreto 1860 de 2021, deberán cumplirse los siguientes presupuestos:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA				CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada				PROYECTÓ	
				REVISÓ	
				APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 13 de 56

Página 13 de 56

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
- Además, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

La entidad podrá realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Huila de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y para ello deberá Cada MiPymes acreditar su domicilio con los documentos a los que se refieren a continuación.

Esta solicitud deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En el evento en que la convocatoria sea limitada a MiPymes, solo podrán participar además de las MiPymes, las uniones temporales o consorcios conformados únicamente por MiPymes, en tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual, con los requisitos mínimos del Decreto 1082 de 2015, anotados anteriormente.

1.12.- IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y El Municipio de La Plata, deberán estar escritos en idioma castellano.

1.13.- DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 14 de 56

Página 14 de 56

1.14.- CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

1.15.- ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES

Por la característica del objeto y el valor del presupuesto oficial el presente procesos no está sujeto de aplicación de tratados internacionales.

1.16.- CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 2015, Circular 05 de 2023 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II). Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el valor del presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

1.17.- PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones se publicará por el término de cinco (5) días hábiles en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II).

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera compromiso para el Municipio de dar apertura al proceso de selección.

1.18.- OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De Conformidad con en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término fijado en el cronograma, los interesados podrán realizar observaciones sugerencias o aclaraciones respecto al contenido del proyecto de pliegos y demás documentos del proceso contractual, a través del área Observaciones al pliego de condiciones, ubicada dentro del expediente electrónico originado para el manejo del presente proceso y que se encontrará debidamente publicado en la plataforma el SECOP II.

El Municipio publicará las respuestas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- (<https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/Messages/MessageManagement/Index?prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1Marketplace%2f&prevCtxLbl=Mensajes/>) mediante mensaje, informando las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones de los interesados, acompañado de los ajustes a los documentos precontractuales derivadas de ellas, cuando hubiere lugar a ello.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 15 de 56

Concluida esta etapa del proceso, el Municipio no aceptará cuestionamientos u observaciones posteriores sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en los documentos del proceso contractual.

Las observaciones a los documentos del proceso contractual, y la respuesta de ellas, no suspenderán los plazos previstos en el cronograma del proceso, a menos que el Municipio así lo decida.

1.19.- ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS.

El Municipio, mediante acto administrativo que se publicará en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II), dispondrá la apertura del proceso de selección según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 del 2015; en la misma fecha se publicará el pliego definitivo.

1.20.- MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

El Municipio podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, que se expedirán y publicarán hasta antes del día anterior al previsto para el “cierre del término para presentar propuestas”, señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II- Portal Único de Contratación), en consecuencia, el Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posterioridad al “cierre del término para presentar propuestas”, el Municipio únicamente podrá modificar el Cronograma General, mediante documento que publicará en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II), con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

1.21.- PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS – FECHA DE CIERRE.

Las propuestas se presentarán en la plataforma el SECOP II, dentro del término señalado en el cronograma. Las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora establecidas en el cronograma o radicadas en otra dependencia distinta a la indicada, serán rechazadas; tampoco se admitirán propuestas enviadas por correo, vía transporte terrestre, ni documentos de estas que se remitan vía fax o correo electrónico.

Salvo lo dispuesto en materia de aclaraciones y las excepciones expresamente señaladas en el presente capítulo, NO se aceptarán documentos con fechas presentadas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si llegaren a presentarse no serán considerados para la evaluación.

Vencido el término para presentar propuestas, se procederá a la apertura de las propuestas presentadas dentro del término establecido en el cronograma; publicando el acta de cierre que genera la plataforma con el contenido de la lista de oferentes.

El control de términos y las diligencias que fueren necesarias las adelantará la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de La Plata Huila.

1.22.- PERIODO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 16 de 56

Página 16 de 56

El Comité de Evaluación será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de estas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, el Comité efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas y la ponderación de los factores técnicos y económicos, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, se determinarán las propuestas que no se consideran habilitadas para continuar participando en el proceso de selección, requiriendo a los proponentes para que en condiciones de igualdad y hasta la adjudicación del contrato alleguen los documentos y requisitos que verifiquen sus condiciones o soporten el contenido de su oferta, y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas (Artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993); a las propuestas que resulten habilitadas se aplicará el mecanismo establecido en el presente pliego para la evaluación de los factores de escogencia, con el fin de determinar el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo con el puntaje obtenido la evaluación técnica y económica por cada uno de ellos; la mejor propuesta será la obtenga el puntaje más alto, la cual ocupará el primer lugar del orden de elegibilidad.

Acorde con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, será rechazada la oferta del proponente que, dentro del término previsto en el pliego, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

El Municipio se reserva el derecho de verificar, solicitar, complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Cuando lo requiera, el Municipio mediante acto administrativo motivado, podrá extender el plazo de la evaluación hasta por un término igual al inicialmente previsto.

1.23. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas se publicará en el portal de contratación definido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para tal fin, será <https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace> (SECOP II) y permanecerá en por el término fijado en el cronograma a fin de que dentro el término fijado en el cronograma los proponentes e interesados lo puedan consultar y presenten las observaciones que estimen pertinentes. El Municipio podrá solicitar información complementaria sin que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las respuestas a las observaciones efectuadas al informe de evaluación serán publicadas en el portal de contratación definido por la contratación definido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para tal fin, será <https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace> (SECOP II) o presentadas en la audiencia de adjudicación.

1.24. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA				CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co				PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada				REVISÓ	
				APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 17 de 56

podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma.

Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio del área de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP II tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

1.25.- PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes, sólo un oferente resultare habilitado para participar, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones, conforme los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.26.- PROPONENTE ÚNICO.

Cuando se presente sólo una propuesta, se procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando resulte habilitada la oferta.

1.27.- AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL – ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Instalada la audiencia, se procederá a la apertura del Sobre No. 2 de los Proponentes habilitados, y se procederá a la verificación del precio inicial ofertado de cada una, de conformidad con las reglas siguientes:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA					CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co				PROYECTÓ		
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada				REVISÓ		
				APROBÓ		

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 18 de 56

- Se verificará que cada uno de los ítems detallados se encuentren diligenciados sus cantidades, valores unitarios y total. El valor total se obtendrá de la sumatoria de los valores consignados en las casillas correspondientes al valor total por ítem y/o de los que hayan sido objeto de corrección.
- Las Ofertas presentadas por un valor superior al presupuesto oficial, serán rechazadas.
- En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el Anexo denominado oferta económica, la Oferta será rechazada.
- En caso de que alguna de las ofertas económicas no contenga la totalidad de los servicios y bienes solicitados o sean modificados, automáticamente se generará el rechazo de la Oferta y por consiguiente no podrá participar en la subasta.

Se comunicará a los Proponentes el menor valor ofertado que se encuentra en el anexo denominado Oferta Económica, con el fin que los Proponentes conozcan el valor inicial para proceder a realizar lances de mejora de oferta.

En el evento en que un Proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, el Municipio tomará el precio inicial ofertado como su oferta económica definitiva.

El Municipio distribuirá los sobres y el formulario que deberá ser utilizados por los Proponentes habilitados para la presentación de los lances durante la subasta; los Proponentes deberán consignar en el formulario el valor del Lance.

Realizado lo anterior, se iniciará la audiencia de subasta inversa presencial, la cual se sujetará a las reglas siguientes:

- El término de la puja será de máximo una y media (1.5) hora a partir de inicio de la audiencia.
- Las rondas de lances durarán máximo cinco (5) minutos.
- Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y el formulario suministrado, el cual constara del siguiente:

NO de Ronda	Valor de lance de mejora de precio	No se hará lance de mejora de precio	Contraseña asignada	Firma

- El rango de mejora para la primera ronda no podrá ser inferior a un descuento porcentual global del dos por ciento (2.0%).
- Posterior a éste los rangos de mejora porcentual global no podrá ser inferior al uno por ciento (1.0%) del menor precio ofertado.
- Sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.
- Se consideran Lances validos aquellos presentados en los sobres y formularios suministrados, debidamente diligenciados y suscritos dentro del término establecidos para cada una de las rondas y sea mejorado el menor precio en por lo menos el margen mínimo establecido.
- Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes
- La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado
- Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva el último válido, así mismo si en caso de consignar simultáneamente las casillas “valor de mejora de precio” y “no se hará un lance de mejora de precio”, se tendrá como Lance no valido, y el MUNICIPIO tomará como valor de la Oferta el último precio válidamente ofertado y el Proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta. La misma

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 19 de 56

Página 19 de 56

consecuencia aplica, cuando los formularios dispuestos para el efecto contengan tachaduras, sin perjuicio de que el Proponente haya anotado de nuevo el precio que considere correcto y lo refrende con su firma.

- Cuando un Proponente, en cualquiera de las rondas, no presente o no sea válido el lance, el MUNICIPIO considerará que desiste de participar en la subasta inversa, y se tendrá como su oferta de precio definitivo, su oferta de precio inicial o el último precio válidamente ofertado
- La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta tanto se verifique una de las siguientes situaciones:
 - ✓ Se agote el tiempo establecido para la ronda sin que se haya presentado ningún lance
 - ✓ No se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior
 - ✓ No se presente ningún lance válido en la ronda
 - ✓ Se agote el tiempo establecido para la audiencia.
 - ✓ Sólo uno de los Proponentes realice un lance válido en la ronda
- La audiencia de subasta se dará por terminada cuando el comité evaluador haga pública la ocurrencia de cualquiera de las situaciones señaladas anteriormente.
- Si los Proponentes no presentan lances durante la subasta, el MUNICIPIO adjudicará el Contrato al Proponente que haya presentado el precio inicial más bajo
- Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

El Proponente que resulte favorecido deberá, dentro del término que se señale en la audiencia de subasta, allegar diligenciado de forma completa el **ANEXO-OFFERTA ECONÓMICA**, de acuerdo con su oferta de precio final, y se pactarán en el Contrato.

NOTA IMPORTANTE: LA SUBASTA INVERSA SE REALIZARÁ DE MANERA PRESENCIAL

1.28.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio adjudicará el contrato derivado del presente proceso de selección al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y haya presentado la oferta más favorable para la entidad, mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará serán publicadas en el portal de contratación definido por la contratación definido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para tal fin, será <https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace> (SECOP II), con el fin de enterar de su contenido a todos los proponentes que participaron en el proceso de selección Contra esta resolución no procede recurso alguno; no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

El Municipio podrá suspender, prorrogar el término de adjudicación de conformidad con lo definido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios.

1.29.-DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio de La Plata Huila, declarará desierto el proceso cuando nadie presente oferta, cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

1.30.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 20 de 56

Página 20 de 56

Una vez efectuada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Cuando el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, le sobrevenga un inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el Municipio podrá revocarlo y adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, conforme a lo establecido en el inciso 2, numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

1.31.- ESTAMPILLAS E IMPUESTOS MUNICIPALES

Las estampillas a que haya lugar se causarán por la Secretaria de Hacienda al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adiciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución de este y para la validez del documento gravado.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
PAZ Y SALVO MUNICIPAL	% 0.15 (U.V.T)
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	% 4 del Valor del Contrato: Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	% 2 del Valor del Contrato: El sujeto pasivo de la estampilla pro cultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales, sociedades de hecho que celebren contratos y/o convenios
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	% 1 del Valor del Contrato: Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de la Plata - Huila, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	% 0.5 del Valor Total del Contrato: gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos bajo las modalidades de suministros y obras públicas.
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2% del valor total del contrato

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA					CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co				PROYECTÓ		
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada				REVISÓ		
				APROBÓ		

PRO USCO	después de 10 SMMLV hasta 20 SMMLV = 0.5 % del valor del contrato después de 20 SMMLV hasta 40 SMMLV = 0.75 % del valor del contrato después de 40 SMMLV en adelante = 1 % del valor del contrato
TASA PRO-SEGURIDAD CIUDADANA	Cinco por ciento (5%) sobre todo contrato de obra pública o la adición al valor de los existentes y dos punto cinco (2.5) por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión
RETEICA	Comercio de combustibles derivados del petróleo 5 (XMIL)
RETEFUENTE	En el caso de los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles derivados del petróleo, por la adquisición de estos, el porcentaje de retención será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del pago o abono en cuenta.
RETENCIÓN IVA	N.A = 19% Sobre el Valor del IVA

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento, y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

CAPITULO II

REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

2.1.- REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de esta, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en este pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 22 de 56

En desarrollo de lo anterior y en lo pertinente, la entidad verificará la concurrencia de los requisitos habilitantes que a continuación se señalan, los cuales han sido establecidos considerando a tal fin, el riesgo del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el análisis del sector económico que se ha hecho, a partir de condiciones cualitativas y cuantitativas de carácter objetivo:

2.1.1.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

4.1.1.1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta deberá estar diligenciada conforme al modelo contenido en el **Formato No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** - y suscrita por el proponente. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica o cualquiera de las formas asociativas, deberá estar suscrita por el representante legal de la misma, debidamente facultado en los términos de ley.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007; Artículo 40, 41 y 42 de la Ley 1952 del 2019 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

4.1.1.2.- ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28° del Código de Comercio, las personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.1.2.1- PERSONAS NATURALES. - (SOLO PARA LAS PERSONAS NATURALES CON MATRÍCULA MERCANTIL)

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín al de la presente actuación contractual; que cuente con una **EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL**, el cual debe tener como actividad económica principal el *Código CIIU 4752, Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados*,

4.1.1.2.2- PERSONAS JURÍDICAS.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 23 de 56

Página 23 de 56

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, **DEBERÁN ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDAS POR LO MENOS CON DIEZ (10) AÑOS DE ANTERIORIDAD** a la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

4.1.1.2.3- CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir por los menos uno de los integrantes con el con diez (10) años de constitución y los demás requisitos establecidos anteriormente..

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- que presenten documento de conformación de consorcio o unión temporal, debidamente firmado, conforme lo establece el pliego de condiciones.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

F.- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el RUP, con el respectivo código UNSPSC, y que se encuentre vigente y firme antes de la Adjudicación.

G.- Los integrantes del oferente plural, de forma conjunta deberá cumplir con el perfil solicitado.

4.1.1.3.- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		PROYECTÓ	
		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 24 de 56

Cuando se trate de propuestas conjuntas, cada uno debe acreditar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, estar inscritos, calificados y clasificados en alguno de los códigos que hace referencia el proceso.

Nota 1: El requisito de Inscripción en el RUP debe estar en firme en el término que la Entidad establece en el cronograma para subsanar o aclarar

4.1.1.4.- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal de las personas jurídicas para presentar propuesta, participar en la conformación de formas conjuntas, firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar la respectiva autorización expresa del órgano competente, conforme a sus estatutos, en la cual se le faculta para participar en la conformación de formas conjuntas, presentar la propuesta y firmar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberán aportar dicha autorización.

4.1.1.5.- CONSTITUCIÓN DE FORMAS CONJUNTAS

Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza sea persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual conste lo siguiente: **(ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL)**.

- La identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de La Plata Huila
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de La Plata - Huila las aplicará por igual a todos los integrantes.
- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.
- La duración de la forma de asociación escogida, debe tener una vigencia igual a la del contrato y **Un (01) AÑOS MÁS**, después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 25 de 56

El documento deberá ir acompañado de todos aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

4.1.1.6.- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

4.1.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

4.1.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones), junto con la copia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

NOTA No. 01. En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

NOTA No. 02. Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		PROYECTÓ	
		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 26 de 56

Página 26 de 56

4.1.1.7.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4.1.1.8.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos.

- Beneficiario: Municipio de La Plata - Huila (Nit. 891.180.155-7).
- Tomador y/o afianzado: El proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.**

NOTA 1.- La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2.- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicados en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 3.- Si el proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

NOTA 4.- En coherencia al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA 5.- Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

4.1.1.9.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTOS VIGENCIA 2025

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el Municipio de La Plata Huila para el año 2025, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 27 de 56

Página 27 de 56

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancia en la forma indicada

Los paz y salvos municipales, serán expedidos por la secretaría de hacienda municipal y podrán solicitarse a través del correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, allegando **ANEXO - SOLICITUD PAZ Y SALVO** de la presente invitación, totalmente diligenciado a dicho correo.

Nota: se aclara a los oferentes que el **ANEXO - SOLICITUD PAZ Y SALVO** es una herramienta para realizar un trámite ante la secretaría de hacienda, el cual no reemplaza el Paz y Salvo Municipal.

4.1.1.10.- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

4.1.1.11.- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta. en todo caso el Municipio podrá consultar los antecedentes judiciales del Proponente a través de la página web de la Policía Nacional.

4.1.1.12.- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

el proponente deberá anexar certificado de antecedentes en todo caso el Municipio podrá consultar los antecedentes fiscales del Proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

4.1.1.13.- VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

proponente deberá anexar certificado de antecedentes en todo caso el Municipio podrá consultar que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 28 de 56

Página 28 de 56

4.1.1.14. CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). LEY 2097 DE 2021.

El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a tres (03) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

4.1.1.15.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos del proceso **ANEXO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

4.1.1.16.- CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.1.17.- LIBRETA MILITAR SI ES HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.1.18.- AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.

Los Proponentes deben suscribir la autorización para notificación de los actos administrativos a través de correo electrónico contenido en los documentos del proceso **ANEXO - AUTORIZACION PARA NOTIFICACION**.

4.1.1.19.- AUTORIZACIÓN Y/O CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

El proponente deberá allegar el certificado de consulta con los siguientes datos:

--Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**

--Nit **891.180.155-7**

4.1.1.20 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos del proceso **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, suscrito por el proponente.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 29 de 56

Página 29 de 56

4.2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal constituyen un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas **PROPUESTAS HÁBILES o QUE CUMPLEN**; en caso contrario, serán determinadas como **PROPUESTAS INHÁBILES o QUE NO CUMPLEN**.

De igual manera se deja constancia que los requisitos de carácter técnico fueron diseñados y establecidos por los responsables técnicos y el personal profesional de apoyo técnico de la coordinación municipal de Obras Civiles.

4.2.1.- EXPERIENCIA GENERAL

Personas Naturales. - Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial sea fabricación de muebles y/o Comercio de Muebles, y que cuente con una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social. Deberán estar legalmente constituidas por lo menos con diez (10) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: el proponente deberá contar con registro de marca expedido por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Consortio y Uniones temporales Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir por los menos uno de los integrantes con el con diez (10) años de constitución y los demás requisitos establecidos anteriormente..

Nota: Alguno de los integrantes de esta forma asociativa podrá contar con el requisito de contar con el registro de marca Expedido por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

4.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA: El oferente deberá acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes (RUP) mediante la ejecución de un (01) contrato, cuyo objeto sea la compra de mobiliario (sillas, mesas y escritorios) para oficina cuya valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para este proceso contractual, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año 2025 y deberá estar clasificado en todos y cada uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados que se relacionan a continuación

44 12 16 00 : SUMINISTROS DE ESCRITORIO

46 18 22 00 : EQUIPO DE APOYO ERGONÓMICO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 30 de 56

Página 30 de 56

56 10 15 00 : MUEBLES

56 10 17 00 : MUEBLES DE OFICINA

56 11 21 00 : ASIENTOS

56 11 22 00 : SISTEMAS DE ESCRITORIOS

56 12 15 00 : MOBILIARIO GENERAL DE AULA

4.2.2.1.- FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

Para acreditar la experiencia el contrato aportado debe encontrarse registrado en el RUP, los proponentes deberán adjuntar copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 1.- En el evento en el que las actas de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 31 de 56

Página 31 de 56

Nota 2.- En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes.

Nota 3.- Cuando en los documentos aportados para acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichos documentos.

Nota 4.- Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

Nota 5.- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

4.2.2.3.- FICHAS TÉCNICAS

El proponente deberá aportar las fichas técnicas donde se pueda validar el cumplimiento de las características técnicas exigidas en el pliego de condiciones debidamente firmadas por el oferente.

4.2.2.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA PARA ENTREGA

El proponente deberá allegar certificado bajo la gravedad de Juramento donde indique que tiene todos los productos a comprar para entrega inmediata

4.2.3.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los Proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros solicitados en los estudios de conveniencia y oportunidad como en el Pliego de Condiciones

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año" (...) (Sic), el municipio de La Plata - Huila realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP.

NOTA 1.- La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 32 de 56

Página 32 de 56

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor igual a	2,88
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	Menor igual a	0,43
RAZÓN COBERTURA INTERESES	Mayor Igual a	24,40

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

El índice de liquidez del oferente para la presente contratación, se establece como la relación entre los activos corrientes sobre el pasivo corriente.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses del oferente

para la presente contratación, se establece como la relación entre la utilidad operacional sobre los gastos por intereses, la oferta que no cumpla con el presente indicador no continuará en el proceso.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa,

caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 2.- Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
Página 33 de 56							

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 4.- Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá demostrar en el certificado del RUP,

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor igual a	0.14
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor igual a	0.12

El proponente y/o los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP- de manera separada, actualizado y en firme con el fin de verificar la información solicitada.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, los indicadores serán determinados por medio de la metodología establecida en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, VII proponentes plurales, numeral 1. Ponderación de los componentes de los indicadores.

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2.- En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para los proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		PROYECTÓ	
		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
Página 34 de 56							

Página 34 de 56

CAPITULO III

FACTORES DE DESEMPATE, RECHAZO Y DESIERTO

3.1.- FACTORES DE DESEMPATE: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. **Ahora bien, los oferentes deberán presentar los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de los factores de desempate que les resulten aplicables, junto con la propuesta:**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la sección APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato A - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		PROYECTÓ	
		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 35 de 56

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato B - Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato C - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato C - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador- Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 36 de 56

Página 36 de 56

de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato C - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia {Trabajador}», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato D - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato D - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		PROYECTÓ	
		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 37 de 56

de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o IV) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 38 de 56

Página **38** de **56**

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 39 de 56

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato G- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «ANEXO - Acreditación MiPymes», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 40 de 56

Página 40 de 56

egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

3.2.- CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de La Plata Huila, procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o no cumpla con alguno de los factores de escogencia, o su propuesta sea considerada no favorable.
2. Cuando en caso de convocatoria limitada, el proponente no acredite su condición de MiPymes municipal o departamental, según el caso no corresponda.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 41 de 56

Página 41 de 56

3. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el Municipio, los documento o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
4. Cuando el Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o técnicos.
5. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en dependencias distintas a la indicada en el presente pliego o haya sido enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio no autorizado.
6. Cuando la propuesta sea alternativa, parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
7. Cuando no exista correspondencia entre el objeto social del oferente y el objeto de la presente contratación.
8. Cuando el valor de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial estimado para la contratación.
9. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en el Pliego de Condiciones.
10. Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta dentro del presente proceso.
11. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la firma del proponente o cuando no tenga la autorización para hacerlo.
12. La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica.
13. Cuando se presenten las certificaciones de experiencia solicitada, sin el lleno de los requisitos exigidos y sin la aclaración en documento anexo necesario.
14. Cuando el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma de participación conjunta no se encuentren inscritas o clasificados en la actividad, especialidad y grupo requeridos, o el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente.
15. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
16. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
17. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
18. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
19. Cuando el proponente no presente o no amplíe la garantía de seriedad de la oferta en caso de requerirse.
20. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
21. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
22. Cuando no sea posible aplicar algunos de los factores de evaluación o escogencia.
23. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

- 24.** Cuando durante la subasta se presenten lances considerados no validos de conformidad con las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.
- 25.** Cuando, en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.
- 26.** Cuando se hayan modificado alguno(s) de los ítems, unidades de medida, cantidades, etc., de la propuesta económica según Anexo.

3.3.- CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Municipio de La Plata Huila mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrán declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

- 1.** Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no puedan ser subsanada.
- 2.** Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre de este.
- 3.** Cuando no se presente propuesta alguna.
- 4.** Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.
- 5.** Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

La declaratoria de desierto únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

CAPUTULO IV ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo
Canadá	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO
Guatemala	SI	NO	NO
Honduras	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO
Liechtenstein	SI	NO	NO

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 43 de 56

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la Industria Nacional.

CAPITULO V

OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES

5.1 OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la selección es la escogencia de la propuesta más favorable para **“ADQUISICION DE ARTICULOS PARA LA DOTACION DE LA BIBLIOTECA PUBLICA SIMON BOLIVAR, ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 794 DEL 2025 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO”**.

5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	AIRE ACONDICIONADO CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO: 12000 BTU/HR, COMPRESOR: GMCC ROTATIVO BLDC, CONSUMO DE ENERGÍA 138,60 KWH/MES, EFICIENCIA ENERGETICA 3,25 WT/WE, ÁREA DE APLICACIÓN 23M², TIPO MINI SPLIT, TECNOLOGÍA INVERTER, COLOR BLANCO, FILTRO 4 EN 1, DIÁMETRO LINEA DE REFRIGERACIÓN 1/4" X 3/8" , DIMENSIÓN EVAPORADOR (95,0 × 27,2 ×20,7) CMS, PESO UNIDAD CONDENSADORA (71,5 X 48,2 X 24,0) CMS, ALIMENTACION ELECTRICA: 220/1/60, BAJO EN RUIDO, REFRIGERANTE ECOLOGICO, CON TEMPORIZADOR, MODO SMART, GARANTIA: GARANTÍA COMPRESOR 10 AÑOS, GARANTÍA PARTES: 3 AÑOS.	Und	3
2	SILLA INTERLOCUTORA FIJA DE OFICINA TELA NEGRA, ANCHO: 53, DIMENSIONES: 53 X 80 X 55, ALTO 80 CMS, ESTRUCTURA METALICA.	Und	50
3	MESA BANQUETERA PLEGABLE FOLDING TABLE LARGO 183 CM ANCHO 74,5 CM MESA PLEGABLE, SUPERFICIE PLÁSTICA Y PATAS METÁLICAS. CUENTA CON UN LARGO DE 183 CM IDEAL PARA 10 PUESTOS	Und	10
4	CARPA TOLDO PLEGABLE REFORZADO IMPERMEABLE 3X3, VARILLAS DE GROSOR FUERTE PARA SOPORTAR LOS DIFERENTES CLIMAS -FÁCIL DE ARMAR Y DESMONTAR. PESO 9 KILOGRAMOS, COLOR AZUL, INSTALACIÓN EN SUPERFICIE PLANA -USO DE ANCLAJES, FORMA CUADRADA, COLOR AZUL	Und	10

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
Página 44 de 56							

Página 44 de 56

5	TELEVISOR SMART DE 65 PULGADAS, RESOLUCIÓN PANTALLA 4K-UHD, DISEÑO DE LA PANTALLA PLANO, TASA DE REFRESCO DEL TV 60 HZ, DIMENSIONES: NCHO O FRENTE (SIN BASE) 144.41 CENTÍMETROS, FONDO (SIN BASE) 7.68 CENTÍMETROS, ANCHO O FRENTE (CON BASE) 144.41 CENTÍMETROS, FONDO (CON BASE) 22.2 CENTÍMETROS, CONECTIVIDAD: NO. PUERTOS HDMI 3 PUERTOS HDMI, FUENTES DE ALIMENTACIÓN DE ENERGIA: ELÉCTRICA, OPCIONES DE CONECTIVIDAD: BLUETOOTH , CONEXIÓN CON CABLE,USB, WIFI, INCLUYE CONTROL REMOTO, MANUAL DEL USUARIO, CABLE DE PODER Y SOPORTE TIPO MESA MOVIL. GARANTÍA 12 MESES.	Und	1
6	SILLA DE OFICINA EJECUTIVA EN PAÑO COLOR NEGRO ERGONÓMICA CON ESPALDAR EN MALLA Y MARCO EN POLIPROPILENO, TAPIZADO EN MALLA POLIÉSTER, CON SOPORTE LUMBAR EN POLIPROPILENO, BRAZOS EN POLIPROPILENO INYECTADO SON REGULABLES EN ALTURA Y DOS D, CON UN ASIENTO TAPIZADO EN PAÑO CON ESPUMA LAMINADA, CUENTA CON UN MECANISMO BASCULANTE Y REGULACIÓN DE TENSIÓN MEDIANTE UNA PERILLA Y UN NEUMÁTICO CROMO CON ELEVACIÓN A GAS. •FONDO (CENTÍMETROS): 48 CM. CARACTERÍSTICAS: ALTURA DE LA SILLA CON ELEVACIÓN MAX. 111CM. ANCHO DEL ASIENTO 49CM. ESPALDAR ALTO.BASE CROMADA.CARGA MÁXIMA 100 KG, COLOR: NEGRO, CUENTA CON ALTURA REGULABLE: SI, CUENTA CON APOYABRAZOS: SI.	und	25
7	PANTALLA PLANA INTERACTIVA DE 86" 4K ULTRA HD, RESOLUCIÓN 4K 3840 X 2160 FUNCIÓN TÁCTIL DE 20 PUNTOS LÁPIZ FLOTANTE ANOTACIÓN BAJO DEMANDA CAST CONTENT SHARING SOFTWARE CPU ARM QUAD-CORE INCORPORADO CON 16 GB DE ALMACENAMIENTO RESOLUCIÓN 4K ULTRA HD Y UNA PANTALLA TÁCTIL INMERSIVA DE 20 PUNTOS, VERSÁTILES OPCIONES DE CONECTIVIDAD, INCLUIDOS VARIOS PUERTOS HDMI, VGA, RS232, RJ45 Y USB, ESTA PANTALLA PROPORCIONA UN POTENTE MEDIO INFORMÁTICO DE ANOTACIÓN Y REPRODUCCIÓN MULTIMEDIA SIN NECESIDAD DE UN ORDENADOR. ESTA PANTALLA INCLUYE LA OPCIÓN DE UNA RANURA OPCIONAL DE PC Y SOPORTE PARA PODER INSTALARLA.	Und	1
8	DESCANSA PIES CON MOVIMIENTO 3 ALTURAS 42,3X30,7X5CM, EN USO PERMITE UNA ALTURA MINIMA DE 10CM HASTA 14.5 CM, MATERIAL MADERA PINPO CARIBE, MDF, TUBO DE ALUMINIO, TAPETE ANTIDESLIZANTE, LARGO 30 CM	Und	25

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA

DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 **TEL:** +57 317 848 2509 **CORREO:** contactenos@laplata-huila.gov.co

La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada

	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ		
REVISÓ		
APROBÓ		

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 45 de 56

Página 45 de 56

9	CAMA SALTARINA DE 4 METROS DE DIAMETRO SIN TECHO Y SIN FALDA ELABORADO EN TUBO DE ACERO INOXIDABLE DE 2" (48MM) X 2MM DE ESPESOR PARA LAS PATAS Y LA CIRCUNFERENCIA DE LA CAMA ELÁSTICA, -TUBO DE ACERO INOXIDABLE DE 1 ¼" X 1.5MM DE ESPESOR PARA POSTES, -TUBO DE ACERO INOXIDABLE DE 1 ½" X 1.5 MM DE ESPESOR PARA EL ARO DEL TECHO, -LONA ELÁSTICA AMERICANA, -LONA CONCORD COLOMBIANA RESISTENTE A LA INTEMPERIE, PARA EL PROTECTOR DE RESORTES, PARANTES	Und	2
10	DISPENSADOR DE AGUA COLOR BLANCO DE PISO PARA RED HIDRÁULICA CON 4 FILTROS TE BRINDA AGUA CALIENTE (5 LITROS/HORA) O FRIA (2 LITROS/ HORA) ES VOLTAJE RANGO ENTRE 110 V Y 120 V, MEDIDAS EXTERNAS (ANCHO X ALTO X FONDO): 32,5 X 97 X 34,5 CENTÍMETROS.	Und	3
11	ESCRITORIOS DE OFICINA TIPO L, LARGO 175 CENTÍMETROS, ANCHO 145 CENTÍMETROS, ALTO 88 CENTÍMETROS, COLOR NEGRO, MATERIAL MELAMINA 1", COLOR WENGUE, MATERIAL ESTRUCTURA METAL, PESO 55 KILOGRAMOS, GARANTÍA 1 AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	Und	25
12	TAMDEM DE ESPERA DE 4 PUESTOS, METÁLICO PLATEADO Y CROMO -EN ACERO INOXIDABLE, ALTO TRÁFICO MEDIDAS: ANCHO DEL ASIENTO 48 CM, ALTO DEL ESPALDAR 46 CM, ALTURA PISOASIENTO 42 CM, ALTURA TOTAL SILLA 76 CM, CUATRO PUESTOS 248 CM ", PATAS Y DESCANSA BRAZOS CON BORDES CROMADOS. VIGA COLOR NEGRO.	Und	8
13	ESTANTES METALICOS DE 06 ENTREPAÑOS, CON MEDIDAS ALTURA 200 M, PROFUNDIDAD 25 CMS, LARGO 86 CMS, ESPESOR 0.1 CM ACABADO PINTURA COLOR GRIS, EN ACERO INOXIDABLE.	Und	15
14	MICRÓFONO INALÁMBRICO DIGITALES, BATERÍA RECARGABLE (20 HORAS - 700 MAH), VOZ CLARA, SONIDO NÍTIDO, CONEXIÓN ESTABLE DE 2.4 GHZ.	Und	4
15	CABINA PROFESIONAL, CABINA ACTIVA ROBUSTA DE 2 VÍAS CON UN PARLANTE DE 15"Y UN DRIVER DE 3", MANEJA 350W RMS DE POTENCIA, CABINA ACTIVA 2 VÍAS, PARLANTE DE 15", AMPLIFICADOR CLASE H, RESPUESTA EN FRECUENCIA 45HZ-16KHZ, PL (1W @ 1M) 121DB/127DB (PICO), IMPEDANCIA 8Ω, ENTRADA EN XLR, SALIDA XLR, CONTROL DE VOLUMEN MAESTRO, INTERRUPTOR DE CORTE BAJO DE 120 HZ, MATERIAL: MADERA, ABEDUL 15MM, ALIMENTACIÓN: 110V/220V, INCLUYE MANUAL DE USO Y CABLE DE PODER, DIMENSIONES CAJA: 60 X 60 X 84 CM, PESO CAJA: 38 KG.	Und	2

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA

DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 **TEL:** +57 317 848 2509 **CORREO:** contactenos@laplata-huila.gov.co

La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada

	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ		
REVISÓ		
APROBÓ		

 <p>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</p>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 46 de 56

16	ESTANTES METALICOS DE 06 ENTREPAÑOS, CON MEDIDAS ALTURA 200 M, PROFUNDIDAD 25 CMS, LARGO 86 CMS, ESPESOR 0.1 CM ACABADO PINTURA COLOR GRIS, EN ACERO INOXIDABLE.	Unidad	33
17	SILLA DE OFICINA EJECUTIVA EN PAÑO COLOR NEGRO ERGONÓMICA CON ESPALDAR EN MALLA Y MARCO EN POLIPROPILENO, TAPIZADO EN MALLA POLIÉSTER, CON SOPORTE LUMBAR EN POLIPROPILENO, BRAZOS EN POLIPROPILENO INYECTADO SON REGULABLES EN ALTURA Y DOS D, CON UN ASIENTO TAPIZADO EN PAÑO CON ESPUMA LAMINADA, CUENTA CON UN MECANISMO BASCULANTE Y REGULACIÓN DE TENSIÓN MEDIANTE UNA PERILLA Y UN NEUMÁTICO CROMO CON ELEVACIÓN A GAS. •FONDO (CENTÍMETROS): 48 CM. CARACTERÍSTICAS: ALTURA DE LA SILLA CON ELEVACIÓN MAX. 111CM. ANCHO DEL ASIENTO 49CM. ESPALDAR ALTO.BASE CROMADA.CARGA MÁXIMA 100 KG, COLOR: NEGRO, CUENTA CON ALTURA REGULABLE: SI, CUENTA CON APOYABRAZOS: SI.	Unidad	47
18	CARPA TOLDO PLEGABLE REFORZADO IMPERMEABLE 3X3 , VARILLAS DE GROSOR FUERTE PARA SOPORTAR LOS DIFERENTES CLIMAS -FÁCIL DE ARMAR Y DESMONTAR. PESO 9 KILOGRAMOS, COLOR AZUL, INSTALACIÓN EN SUPERFICIE PLANA -USO DE ANCLAJES, FORMA CUADRADA, COLOR AZUL	Unidad	6
19	MESA BANQUETERA PLEGABLE FOLDING TABLE LARGO 183 CM ANCHO 74,5 CM MESA PLEGABLE, SUPERFICIE PLÁSTICA Y PATAS METÁLICAS. CUENTA CON UN LARGO DE 183 CM IDEAL PARA 10 PUESTOS	Unidad	14
20	MOBILIARIO PARA BIBLIOTECA , FORMA CONCAVA-CIRCULAR CON MEDIDAS DE 1.60 CM DE ALTO, CUATRO(04) ENTREPAÑOS EN LA BIBLIOTECA LADO IZQUIERDO, EL OTRO EXTREMO ESTILO ESCRITORIO CON DOS ENTREPAÑOS CADA UNO DE 40 CMS , FONDO 35 CMS DEL MUEBLE, EXTENSION 05 METROS ARMABLES, COLOR BLANCO Y EN EL CENTRO DEL MUEBLE POLTRONAS EN SECCIONES PARA 06 PERSONAS QUE OCUPA LA CURVA DEL MUEBLE TOTAL COLOR AZUL OSCURO TAPIZADO EN CUEROTEX.	Unidad	1

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA					CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co				PROYECTÓ		
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada				REVISÓ		
				APROBÓ		

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
Página 47 de 56							

Página 47 de 56

21	ESCRITORIOS DE OFICINA TIPO L , LARGO 175 CENTÍMETROS, ANCHO 145 CENTÍMETROS, ALTO 88 CENTÍMETROS, COLOR NEGRO, MATERIAL MELAMINA 1", COLOR WENGUE, MATERIAL ESTRUCTURA METAL, PESO 55 KILOGRAMOS, GARANTÍA 1 AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	Unidad	12
22	MUEBLE TIPO BIBLIOTECA , CON MEDIDAS 1.60 CM DE ALTO, ANCHO 1.30 CMS Y 45 CM DE FONDO, ELABORADO EN MELAMINICO RH, COLOR AWOURA CLARO, INCLUYE PUERTAS, AGARRADERAS, Y LLAVE EN UNA DE LAS DIVISIONES, ENTREPAÑOS Y LUCES LED INDIRECTAS. MATERIAL EXCELENTE CALIDAD, GARANTÍA 01 AÑO.	Unidad	1
23	SOPORTE TELEVISOR MOVIL RUEDAS, DE 32" A 70", MAXIMO 50 KILOGRAMOS, COLOR NEGRO	Unidad	1
24	CARTELERA INFORMATIVA , 06 BOLSILLOS ACRILICOS EN DOS SECCIONES(3 SUPERIOR Y 3 INFERIOR- BOLSILLOS) MEDIDAS BOLSILLOS APROXIMADAS 40X33 CMSTOTAL MEDIDAS 150 CMS LARGO X 90 CMS, , COLOR TRASPARENTE, LOGOS MUNICIPALES INSTITUCIOANLES FULL COLOR Y ESCUDO DE LA ENTIDAD CENTRADO.	Unidad	1
25	MUEBLE DE OFICINA , CON MEDIDAS DE 70 CMS DE ALTO, 60 CM DE ANCHO Y FONDO 45 CMS COLOR AWOURA CLARO. AL LADO DERECHO ENTREPAÑO Y PUERTA DE ABRIR CON SU RESPECTIVA LLAVE, LADO IZQUIERDO 03 GAVETAS CON SU RESPECTIVA MANIJA Y ESPACIO LIBRE EN LA PARTE SUPERIOR.	Unidad	3
26	ESCRITORIO TIPO ISLA PARA 4 PUESTOS DE TRABAJO DOS POR CADA EXTREMO, CADA SECCION DEBE TENER DOS CAJONES CON SU RESPECTIVA CORREDERA EN COLL D RED, MANIJA Y LLAVE EN LA PRIMERA GABETA,SITUADO AL LADO DERECHO, CON MEDIDAS DE 120 CMS DE LARGO, 75 CMS DE ALTO Y FONDO 60 CMS, MATERIAL DE LA ESTRUCTURA METALICA COLOR GRIS CLARO Y MATERIAL DE LA SUPERFICIE MELAMINA COLOR AWOURA CLARO.	Unidad	3

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA					CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co				PROYECTÓ		
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada				REVISÓ		
				APROBÓ		

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 48 de 56

Página 48 de 56

27	SALA DE JUNTAS CON CAPACIDAD PARA 8 PERSONAS, MEDIDAS DE 2.60 CMS * 1.20 CMS DE ANCHO 75 CMS DE ALTO, • ESTRUCTURA TUBO METÁLICO CUADRADO CALIBRE 16 DE 3×2" CON TERMINACIÓN EN PINTURA ELECTROSTÁTICA, ELABORADO EN AGLOMERADO DE 30 MM, ENCHAPADO EN FORMICA CALIDAD LAMITECH, BORDES EN CANTO RÍGIDO, ESTRUCTURA METÁLICA PERIMETRAL, MATERIAL EXCELENTE CALIDAD, GARANTÍA 01 AÑO, COLOR AWOURA CLARO. INCLUYE 08 SILLAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: EJECUTIVA EN PAÑO COLOR NEGRO ERGONÓMICA CON ESPALDAR EN MALLA Y MARCO EN POLIPROPILENO, TAPIZADO EN MALLA POLIÉSTER, CON SOPORTE LUMBAR EN POLIPROPILENO, BRAZOS EN POLIPROPILENO INYECTADO SON REGULABLES EN ALTURA Y DOS D, CON UN ASIENTO TAPIZADO EN PAÑO CON ESPUMA LAMINADA, CUENTA CON UN MECANISMO BASCULANTE Y REGULACIÓN DE TENSIÓN MEDIANTE UNA PERILLA Y UN NEUMÁTICO CROMO CON ELEVACIÓN A GAS. •FONDO (CENTÍMETROS): 48 CM. CARACTERÍSTICAS: ALTURA DE LA SILLA CON ELEVACIÓN MAX. 111CM. ANCHO DEL ASIENTO 49CM. ESPALDAR ALTO. BASE CROMADA. CARGA MÁXIMA 100 KG, COLOR: NEGRO, CUENTA CON ALTURA REGULABLE: SI, CUENTA CON APOYABRAZOS: SI, DEBE TENER APOYO SOBRE CUELLO.	Unidad	1
28	TELON DE TRIPODE 3 METROS LARGO X 2 METROS CON 30 CMS DE ALTO DOBLE SOPORTE TRIPODE FORMATO 4:3	Unidad	1
29	BANCA DE PARQUE, EN ALUMINIO FUNDIDO, CON MADERA PARA PARQUE O JARDIN DE 1.20 METROS:ELABORADA SUS BASES EN ALUMINIO FUNDIDO Y ASIENTOS EN MADERA DE LA MEJOR CALIDAD.MEDIDAS: LARGO 1.20 METROS, ALTO 71 CM, FONDO 60 CM, PESO 20 KILOS.	Unidad	2

Nota importante. - En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá exceder el 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni el valor unitario establecido para cada ítem, so pena de rechazo.

5.3 VALOR DEL CONTRATO.

DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$285.364.062) M/CTE, sin que exceda del monto del presupuesto asignado. Las propuestas económicas cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 49 de 56

Para efectos de comparación entre propuestas, el valor estimado del presente proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$285.364.062) M/CTE**, calculado a partir de las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Nota 1.- Teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una compraventa de ejecución instantánea, la evaluación económica se realizará sobre el valor total ofertado por cada proponente para la totalidad de los bienes requeridos. Para efectos de verificación y razonabilidad, se revisarán los precios unitarios ofertados, cuya sumatoria deberá coincidir con el valor total de la propuesta. Los rangos tarifarios de referencia se basan en el estudio de mercado elaborado por la Entidad.

Nota 2.- En la propuesta económica, el oferente deberá relacionar las cantidades, los valores unitarios y el valor total de la oferta, el cual no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 3.- Los valores unitarios y el valor total ofertados deberán incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Cualquier gasto asociado a la preparación y presentación de la propuesta estará a cargo exclusivo del oferente.

Nota 4.- El valor total de la propuesta deberá contemplar el IVA, cuando aplique, así como todos los costos, gastos y erogaciones necesarias para la celebración, legalización y correcta ejecución del contrato, incluida la entrega en sitio de los bienes. Todos los costos directos e indirectos generados por la presentación de la oferta estarán a cargo del oferente.

5.4 FORMA DE PAGO

El Municipio de La Plata Huila, pagará el valor del contrato mediante un único pago, conforme a la entrega efectuada, de la siguiente manera:

- a. Los ítems se pagarán de acuerdo a valor fijo contratado, de conformidad a los valores unitarios ofertados por el contratista; teniendo en cuenta las cantidades solicitadas y certificadas por el supervisor de la presente actuación contractual; previa presentación de la factura y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, anexando recibo de pago en original.
- b. En todo caso el pago se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de terminación del contrato, previa presentación y aprobación del supervisor de los siguientes requisitos: a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, certificado bancario etc.). b) Actas de Liquidación con sus correspondientes anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, entre otros).

Nota 1.- El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Plata Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 2.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 50 de 56

Página 50 de 56

5.5 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025.

5.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de La Plata Huila

5.1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El oferente deberá presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad territorial, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará.
2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
4. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
5. Presentar paz y salvo Municipal, pago de estampillas conforme al estatuto tributario Municipal.
6. Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido En la Ley 80 de 1993.
7. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales en caso de personas jurídicas que se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.
9. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

5.2.- Obligaciones específicas del oferente:

1. Entrega de los elementos de acuerdo a los parámetros, especificaciones técnicas de las fichas, en el Almacén General y los plazos establecidos, contados a partir del acta de inicio) sin superar la vigencia fiscal 2025, pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, económicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
2. Si se trata de corregir alguna imperfección como reemplazar los elementos defectuosos, dañados, incompletos o de mala calidad y que no cumplan con los requerimientos de la entidad adquirente el proveedor contará con Tres (03) días hábiles para corregir

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 51 de 56

Página 51 de 56

la observación impartida por la Entidad contratante y se hará sin valor adicional alguno, en aras de suministrar los elementos en un 100% de calidad.

3. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos sin que este cause un valor adicional.
4. Los equipos serán entregados y probados por las partes, pero los gastos los asumirá el contratista (procedimientos básicos de encendido, cargue de sistema operativo, reconocimiento de dispositivos instalados, verificación de configuración.
5. Garantizar la calidad de la compra, instalación y configuración de equipos electrónicos, hardware, software y periféricos, los cuales deben ser probados y aprobados por el respectivo supervisor para conocer la calidad del equipo.
6. Los equipos y elementos adquiridos deberán contar con su respectiva garantía de forma física por el lapso de un (01) año.
7. Al momento de la entrega de los equipos y elementos adquiridos deberán contar con el visto bueno del Supervisor, apoyo a la supervisión
8. Presentar cuenta de cobro y soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato, en la cual se relacione como mínimo, fecha de entrega, número de elementos entregados con sus respectivas especificaciones técnicas y costo en pesos colombianos.
9. El transporte, cargue, descargue y entrega de bienes, productos o elementos requeridos en el contrato, serán asumidos por el proveedor o contratista bajo su cuenta y riesgo sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato. Las entregas se realizarán en:
10. Realizar la entrega en oficina de Almacén General, Edificio CAM LUIS CARLOS ANAYA TORO, Municipio de La Plata Huila. dentro del horario laboral de la Alcaldía Municipal de La Plata, de lunes a jueves de 7:30 am a 6: pm y viernes de 8: am a 2: pm.
11. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del Supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.
12. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
13. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
14. Suscribir las respectivas actas de iniciación, terminación y liquidación del contrato.
15. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual

5.3.- Obligaciones del municipio:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaria de Gobierno en apoyo con el Almacén General del Municipio de La Plata - Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

CAPITULO VI

CONSIDERACIONES ADICIONALES

6.1.- GARANTÍAS

El contratista debe presentar una garantía a favor del Municipio de La Plata – Huila, la cual debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un año más, contados a partir de la suscripción.	X	

Nota 1.- El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2.- En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3.- El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4.- El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro cuando no constituya las garantías, no restablezca. Adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

6.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista deberá pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Parágrafo Único. - En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del Contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

6.3.- MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo de El Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato; estos valores

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 53 de 56

Página 53 de 56

podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este contrato, si existiere, o de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

6.4.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión del Contrato.

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

6.5 AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.

El Municipio no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral.

6.6.- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (SUPERVISIÓN)

De conformidad con lo establecido en los Artículos 83° y 84° de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata – Huila establece que el perfil del Supervisor del presente proceso de selección debe ser de un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por tal motivo, La Supervisión estará a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO con el apoyo de almacen General, quien será el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

- I. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
- II. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
- III. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de La Plata Huila
- IV. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.
- V. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello.
- VI. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos.

6.7.- RESPONSABILIDAD:

El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente al Municipio en la ejecución del objeto del Contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
Página 54 de 56							

Página 54 de 56

6.8.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es independiente del Municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

6.9.- INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

6.10.- CADUCIDAD:

El Municipio estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley.

6.11.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

6.12.- CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Municipio.

6.13.- SUBCONTRATACIÓN:

El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

6.14.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

6.15.- MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 55 de 56

Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

6.16.- SUSPENSIÓN TEMPORAL

La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1.- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. 2.- Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval de supervisor y/o interventor 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución de este.

PARAGRAFO TERCERO: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

6.17.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

6.18.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

6.19.- LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA – ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO						
	CÓDIGO	GC-FT-44	F. APROB	24/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 56 de 56

Página 56 de 56

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista; 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y 4. El saldo a pagar con el acta de liquidación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

6.20.- CAUSALES DE TERMINACIÓN

El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por agotarse el presupuesto. 5. Por las demás causales establecidas en la Ley.

6.21.- Requisitos de ejecución: Para la ejecución del Contrato se requiere:

- Registro presupuestal.
- Pago de los impuestos a los que haya lugar.
- La aprobación de las garantías por el Municipio
- Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

El trámite de los requisitos de ejecución deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato. Todos los gastos de legalización serán a cargo del Contratista.

6.22.- DOMICILIO

Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será el Municipio de La Plata, Huila.

CAPITULO VII INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

7.1 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Ante las fallas generales o particulares que se presenten en la plataforma Secop II, la administración municipal de La Plata Huila aplicará las acciones determinadas por la Agencia Nacional para la contratación pública, Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad Secop II, vigente para la fecha del presente proceso.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 5-09 TEL: +57 317 848 2509 CORREO: contactenos@laplata-huila.gov.co		PROYECTÓ	
La versión vigente de este documento se encuentra en Departamento Administrativo de Planeación, esta se considera una copia controlada		REVISÓ	
		APROBÓ	